

DON GUILLERMO M. LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO DEL PONIENTE ALMERIENSE,

CERTIFICO: Que la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, adoptó entre otros el Acuerdo del siguiente tenor literal:

10. APROBACIÓN, si procede, de la licitación de servicios profesionales para los trabajos de control analítico de las aguas residuales brutas y tratadas de las estaciones depuradoras de aguas residuales del poniente almeriense y de vigilancia y control del medio receptor.

Se da cuenta de la propuesta del ciclo integral del Agua del Poniente Almeriense relativa a la aprobación de la licitación de los servicios profesionales para los trabajos de control analítico de las aguas residuales:

"PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL PONIENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR

ANTECEDENTES

1. Mediante orden del Presidente del CIAP de 13 de diciembre de 2024 se inicia expediente de contratación para el SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR.

2. Las condiciones generales para las prestaciones del contrato se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico adscrito al Consorcio por la diputación provincial de Almería, Don Fco. Javier Martínez Rodríguez, quien se designa como responsable del contrato, siendo el CIAP el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

3. *Habiéndose constatado que el CIAP precisa llevar a cabo el citado servicio según recoge en la memoria justificativa elaborada en virtud de lo recogido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 17 de la referida Ley, se estima conveniente por tanto, que por el CIAP se proceda a suscribir el citado contrato de servicios que tenga por objeto la realización de la referida prestación.*

El presupuesto base de licitación se establece en la cuantía de doscientos ochenta mil seiscientos diecinueve euros con sesenta y nueve céntimos de euro (280.619,69 €), más la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientos treinta euros con trece céntimos de euro (58.930,13 €), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (339.549,82 €).

El valor estimado del contrato se establece en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.122.478,76 €). Para el cálculo del mismo se ha tomado el presupuesto base de licitación sin IVA y se ha añadido el importe sin IVA de las posibles 3 prórrogas del contrato.

No se establecen lotes según se recoge en el apartado 8 de la Memoria Justificativa. La justificación de no dividir el presente contrato, radica principalmente en que supondría una dificultad para la ejecución y seguimiento del mismo. Dicha justificación encaja con lo establecido en el art. 99.3.b) sobre la justificación de la no división en lotes con el siguiente tenor literal: "b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico".

La duración del contrato se establece en UN (1) AÑO desde la formalización del mismo. Asimismo, se prevé la posibilidad de ampliar la duración del mismo en tres (3) prórrogas de un (1) año de duración, que serán obligadas para el contratista a requerimiento del CONSORCIO. Siendo el régimen de la duración del contrato con las prórrogas de 1+1+1+1.

La financiación será con cargo a los fondos propios del CIAP mediante tramitación anticipada del gasto. En virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Se designa como responsable del contrato al Técnico adscrito al Consorcio por la diputación provincial de Almería, Don Fco. Javier Martínez Rodríguez.

4. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada

5. Consta en el expediente informe jurídico elaborado por el Gestor de la oficina interadministrativa Lisardo Manuel García Pérez, así como nota de conformidad emitida por el Secretario del CIAP e informe de fiscalización por parte de la Intervención del Consorcio.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Por cuanto antecede, y al superar dicha licitación el 50% de los recursos ordinarios del presupuesto establecido en la disposición adicional tercera de las bases de ejecución del presupuesto, vengo en DISPONER:

1. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del expediente 2/2024 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR.

2. Aprobar la licitación del expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación del contrato, al amparo de lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

3. La efectividad del presente contrato se hará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del consorcio de 2025 ya que está sometido a la condición suspensiva de la efectiva aprobación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

4. Proceder a publicar en el perfil de contratante del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense el anuncio de licitación de este contrato, insertando en la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación preceptiva correspondiente, accesible, de conformidad con el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=i%2FQn8j%2FBf7cBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

5. Designar como responsable del contrato al Técnico adscrito al Consorcio por la diputación provincial de Almería, Don Fco. Javier Martínez Rodríguez.

6. Designar a los integrantes de la Mesa de Contratación, que estará compuesta por:

- El Presidente del Consorcio.*
- La Interventora del Consorcio.*
- El Secretario del Consorcio.*
- El Vocal de los servicios jurídicos – Secretario de la Mesa.*

- La Vocal de Tesorería.
- El Vocal del consorcio.

7. La Junta General del CIAP delega en el Presidente del Consorcio todos los ulteriores actos de la presente contratación hasta la liquidación del contrato, dando posterior cuenta a la Junta General de todos los actos realizados.”

Consta en el expediente informe jurídico y nota de conformidad al mismo, así como fiscalización por parte de la Intervención de fondos del Consorcio.

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la propuesta y en consecuencia la licitación del servicio para los Trabajos de Control Analítico de las Aguas Residuales. Así también, la Junta General delega al Presidente del Consorcio los ulteriores actos de la presente contratación hasta la liquidación del contrato, dando posterior cuenta a la Junta General de todos los actos realizados.

**Vº Bº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
CONSORCIO**

Don Gabriel Amat Ayllón

EL SECRETARIO DEL

Don Guillermo Lago Núñez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuyo autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.